

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

Resumen

Tipo de observación	Nº de observaciones	Solventadas	En proceso de Aclaración
Recomendación (R)	0	0	0
Solicitud de Aclaración (SA)	0	0	0
Pliegos de Observaciones 74/2005	5	5	0
TOTAL	5	5	0

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
A	Se observó que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento otorgó a la contratista un anticipo para el ejercicio 2003 (29 de octubre de 2002), sin que la contratista amortizara el 100.0% del anticipo otorgado para el ejercicio 2002 (amortizado hasta enero de 2004), si que la residencia de obra aplicará los intereses generados por \$53658.96, debido a que no se amortizó el anticipo por \$4'004,400.17, en incumplimiento de los artículos 84 y 85 del Acuerdo General núm. 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la cláusula decimoquinta contractual, y el punto 2.2.1. de las bases de licitación.	03-03110-4-320-06-001-A Se observó que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento otorgó a la contratista un anticipo para el ejercicio 2003 (29 de octubre de 2002), sin que la contratista amortizara el 100% del anticipo otorgado para el ejercicio 2002 (amortizado hasta enero de 2004), sin que la residencia de obra aplicará los intereses generados por \$53,658.96 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) debido a que no se amortizó el anticipo por \$4'004,400.17. La observación se justifica en virtud de que se aplicó la deductiva correspondiente mediante del pago del cheque núm. 0000314 del 29 de enero de 2003 de la Institución Bancaria Banamex y el depósito de este ingreso a través de la orden número 7373998 del día 31 de enero de 2003 donde se puede acreditar que efectivamente solo se pagaron \$12'163,958.03 con IVA de los \$16'168,358.25 que incluyen el IVA que le correspondían para el ejercicio 2003, como se acredita en la deductiva asentada en la factura núm. 0884 del 10 de enero de 2003, de la devolución del faltante por amortizar de \$3'482,087.10	Solventada con Dictamen Técnico DGAIFF-03/0117/2007 Y Oficio OASF-FR-1394/2008 del 01 de agosto de 2008.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
		más \$522,313.07 del IVA que suman \$4'004,400.17 de fecha 31 de enero de 2003. en lo que respecta a los intereses financieros solicitados por el Consejo de la Judicatura Federal demostró documentalmente que efectivamente el anticipo otorgado se encontraba invertido en la obra mediante las copias certificadas de las facturas y que este no fue reingresado mediante el pago de las estimaciones de los trabajos generados en obra, ya que se modifico el programa de trabajo no imputable a la contratista con lo que se demostró que no se beneficio a la contratista, por tal motivo no se generaron intereses financieros quedando sin efecto el monto observado de \$53,658.96.	

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
B	La residencia de obra del CJF autorizó un pago en exceso de \$10,634.93 por cuantificación incorrecta de volúmenes de obra en el concepto 2.009a "Impermeabilización de sistema prefabricado de asfaltos modificados con PG-50TPO, de 5 mm de espesor con gravilla de granulometría controlada, resistente a rayos UV, respaldo de polipropileno para una mejor aplicación", en contravención de los artículos 79 y 111 del Acuerdo General núm. 75/2000 del pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	03-03110-4-320-06-001-B La residencia de obra del CJF autorizó un pago en exceso de \$10,634.93 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) por cuantificación incorrecta de volúmenes de obra en el concepto 2.00a "Impermeabilización de sistema prefabricado de asfaltos modificados con PG-50TPO de 5 mm de espesor con gravilla de granulometría controlada, resistente a rayos UV, respaldo de polipropileno para una mejor aplicación". La observación se considera atendida ya que el CJF, acreditó con documentación que la observación se aclaró por medio de la reposición de los trabajos por parte de la contratista al realizar los 104.06 m2 que faltaban ejecutar del concepto 2.009a "Impermeabilización de sistemas prefabricado en el pretil", por un monto de \$10,634.93, los cuales fueron certificados por el Órgano Interno de Control, mediante lo asentado en Minuta de Trabajo del 9 de diciembre de 2004, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados y decepcionados, a satisfacción del área administradora del inmueble.	Solventada con Dictamen Técnico DGAIFF-03/0117/2007 Y Oficio OASF-FR-1394/2008 del 01 de agosto de 2008.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
C	Debido a obra ejecutada deficientemente por la contratista, se autorizó un pago por trabajos de mala calidad por \$589,547.84, en los conceptos 2.009a "Impermeabilización en azotea con membrana impermeabilizante prefabricada pg-50 tipo color ladrillo marca ALKOAT y primario de acuerdo a especificación del fabricante" correspondiente a una superficie de 259.38 m2 del edificio "B" por \$26,508.64, mal colocado; 4.034, "Impermeabilización en azotea con membrana impermeabilizante prefabricada pg-50 tipo color ladrillo marca ALKOAT y primario de acuerdo a especificaciones del fabricante" correspondiente a 128.89 m2 del edificio "C" por \$209,920.84, con desprendimientos; 2.068, "Piso de concreto estampado f'c=250 kg/cm2, de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6 10/10, color de acuerdo al proyecto, colocado sobre el terreno natural afinado y compactado...", con una superficie de 815.34 m2 que presenta fracturas y agrietamientos longitudinales, por \$201,397.13 y JUD32, "Guarnición de concreto trapezoidal f'c=200 kg/cm2 agregado máximo de 19 mm , de base 20 cm corona de 15 cm por 40 cm de altura,...", correspondiente a 1,262.66 m que presentan fracturas por \$151,721.23 todo lo anterior contravino los artículos 88, fracción IV, y 98, párrafo quinto, del Acuerdo General núm. 75/2000 del Pleno de la Judicatura Federal.	03-03110-4-320-06-001-C Debido a obra ejecutada deficientemente por la contratista, se autorizó un pago por trabajos de mala calidad por \$589,547.84 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.). La observación se considera atendida, ya que el CJF, acreditó con documentación que la observación se aclaró por medio de la reposición de los trabajos por parte de la contratista en los conceptos núm. 2.009 a "Impermeabilización en azotea en un área de 259.30 m2" y el concepto núm. 4.034 "Impermeabilización con membrana en un área de 128.89 m2" por montos de \$26,508.64 y \$209,920.84 que suman un total de \$236,429.48, los cuales fueron certificados por el Órgano Interno de Control, mediante Minuta de Trabajo del 9 de diciembre de 2004 donde se indica que se constató su corrección, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados y decepcionados a satisfacción del área administradora del inmueble. Con relación al concepto núm. 2.068 "Piso de concreto estampado f'c=250 kg/cm2, de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6 10X10, color de acuerdo al proyecto, colocado sobre el terreno natural afinado y compactado,...", con una superficie de 815.34 m2 que presenta fracturas y agrietamientos longitudinales, por \$201,297.13, la entidad señala que la contratista ejecutó correctamente el concepto 2.068 "Piso de Concreto Estampado f'c=250 kg/cm2, de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6 10X10", cumpliendo las	Solventada con Dictamen Técnico DGAIFF-03/0117/2007 Y Oficio OASF-FR-1394/2008 del 01 de agosto de 2008.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
		especificaciones de proyecto, sin embargo, en visita de verificación física conjuntamente con autoridades de la ASF se observó que el piso presentaba agrietamientos en la visita. Se considera atendida la observación ya que el CJF, acreditó con documentación que la observación se aclaró por medio de la reposición de los trabajos por parte de la contratista en el concepto núm. 2.068 de piso de concreto estampado en una superficie de 815.34 m² con un costo de \$201,397.13 los cuales fueron certificados por el Órgano Interno de Control, mediante Minuta de Trabajo del 9 de diciembre de 2004 donde se manifestó que éstos fueron corregidos y entregados, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados y decepcionados a satisfacción del área administradora del inmueble. Finalmente con relación al concepto núm. JUD32 "Guarnición de concreto trapezoidal f'c=200 kg/cm² agregado máximo de 19 mm, de base 20 cm, corona de 15 cm por 40 cm de altura,...", correspondiente a 1,262.66 m que presenta fracturas por \$151,721.23 de igual manera se manifiesta que la contratista ejecutó correctamente el concepto JUD32 "Guarnición de concreto trapezoidal f'c=200 kg/cm²", cumpliendo las especificaciones de proyecto, el cual se observó que presentaba agrietamientos en la visita de verificación física con auditores de la ASF. Se considera atendida la observación, ya que el CJF, acreditó con documentación que la observación se aclaró por medio de la reposición de los trabajos por parte de la contratista en el concepto núm. JUD32 "Guarnición de concreto trapezoidal con una longitud 1,262.66 m por un	

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
		monto de \$151,721.23, tales hechos fueron certificados por el Órgano Interno de Control, lo cual fue asentado en Minuta de Trabajo del 9 de diciembre de 2004, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados y recepcionados a satisfacción del área administradora del inmueble.	

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
D	Se detectó que la dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, realizó un pago improcedente por \$2'817,009.37, debido al cambio de conceptos de catálogo de concurso de la cimentación a base de losas, por los conceptos extraordinarios de la cimentación con zapatas aisladas, sin que la residencia de obra realizara el análisis de las matrices de los nuevos conceptos, autorizando su pago con los precios de concurso de los conceptos, que se desglosa de la siguiente manera: de la partida de preliminares los conceptos 1.002b. "trazo y nivelación del área a realizar trabajos de cimentación" por \$17,510.86; 1.003b. "excavación en caja en material tipo, por medio mecánico" por \$53,064.65; 1.004b. "relleno con material de banco tepetate o material similar" por \$410,242.17; 1.005b. "carga a camión y acarreo de material, producto de excavación" por \$226,437.58; 1.006b. "excavación en caja en material tipo 1, por medio mecánico" por \$39,380.74; 2.120 "excavación a mano en material tipo 1 de 0.00 a 2.00 m de profundidad" por \$1,174.77; 5.73 "excavación en seco de terreno tipo b (arcilla negra)" por \$37,679.66; 5.085 "relleno manual con producto de excavación" por \$13,394.21 y 5.080 "relleno compactado con material de banco, tepetate apizonado" por \$69.06 y en la partida cimentación los conceptos 2.001b "plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 con cemento tipo II modificado" por \$67,811.69; 2.002b "cimbra común en cimentación" por \$103,530.34; 2.003b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para cimentación" por \$245,666.57; "2.004b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para cimentación" por \$477,696.86; 2.005b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para	03-03110-4-320-06-001-D Se detecto que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, realizó un pagó improcedente por \$2'817,009.37 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NUEVE PESOS 37/100 M.N.), debido al cambio de los conceptos de catálogo de concurso de la cimentación a base de losas, por los conceptos extraordinarios de la cimentación con zapatas aisladas, sin que la residencia de obra realizara el análisis de las matrices de los nuevos conceptos, autorizando su pago con los precios de concurso. Mediante los oficios núms. CPJF/0854/2005 del 6 de junio de 2005 y CJF/MQP/403/2005 del 3 de agosto de 2005, el CJF presentó documentación que justifica el monto observado de \$2'816,940.31, por lo que la DGAIFF considera atendida la observación mencionada, en virtud de que la entidad fiscalizada, señaló que se podrán modificar los contratos que se celebren en materia de obra pública, mediante convenios u órdenes de trabajo, y que este consejo puede dar por escrito la orden a la contratista mediante la bitácora de obra, y en este caso, así se ordenó la modificación de la cimentación y además acreditó con documentación que los conceptos ejecutados para la nueva cimentación a base de zapatas se ajustaron a los precios de concurso ya que de éstos se pago el volumen de concreto ejecutado con las mismas características especificadas en concurso como en las especificaciones generales y particulares del proyecto, el acero se pagó en base a los kilos habilitados y suministrados y la cimbra se pagó por m2 de pie tablón	Solventada con Dictamen Técnico DGAIFF-03/0117/2007 Y Oficio OASF-FR-1394/2008 del 01 de agosto de 2008.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	cimentación" por \$9,098.88; 2.006b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para cimentación" por \$99,756.82; 2.007b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para cimentación" por \$64,767.49; 2.008b "suministro y colocación de concreto premezclado grado estructural" por \$1,045,364.06; 2.009b "suministro, habilitado, armado y colocación de acero para cimentación" por \$2,462.89; 2.010b "suministro y colocación de concreto premezclado grado estructural" por \$1,761.52; y 2.121" relleno manual con producto de la excavación" por \$138.55. De lo anterior la ASF considera improcedente dicho pago, en virtud que no se cuenta con los documentos técnicos que sustenten la variación que pudiera tener las nuevas condiciones para ejecutar tales trabajos en sus rendimientos de mano de obra t materiales, así como la utilización de maquinaria y equipo y desperdicio de materiales, al no estar debidamente autorizadas las matrices de los nuevos precios unitarios, por lo que se contravino en el artículo 79 del Acuerdo General núm. 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	utilizado, por lo que no hubo variación de los conceptos en su resistencia de f'c y fy de concreto y acero y de acabados en los colados con la cimbra de contacto, asimismo se observó que la contratista si presentó los precios extraordinarios para su análisis los cuales fueron rechazados por el CJF ya que representaban un costo mayor \$1'330,100.00 con respecto a los de concurso, por lo que al no reconocer éstos la Institución obtuvo un beneficio de ahorro al no pagarse con los nuevos precios extraordinarios no así en el aspecto administrativo de la celebración de los convenios que regularicen los conceptos extraordinarios ejecutados por los de concurso.	

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: **03-03110-4-320-06-001**

Título: Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
E	La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento a través de la Dirección de Obras autorizó mediante las ordenes de trabajo núms.. DP/21/2002 del 24 de octubre de 2002 y DO/04/2003 del 31 de marzo de 2003, servicios como Director Responsable de Obra (perito), por importes de \$34,500.00 y \$179,999.62 respectivamente , resultando un importe total de \$214 499.62 lo cual se considera improcedente ya que no se cumplió con los alcances de trabajo para el seguimiento de Director Responsable de Obra establecidos en dichas órdenes, al no haber firmado las memorias de cálculo estructural, de conformidad con los artículos 75, párrafo penúltimo, y 79 del Acuerdo General núm. 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	03-03110-4-320-06-001-E Se detectó que la DGIM a través de la Dirección de Obras autorizó mediante ordenes de trabajo, servicios como Director Responsable de Obra (Perito), por importes de \$34,500.00 y \$179,999.82 respectivamente, resultando un importe total de \$214,499.82 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), lo cual se considera improcedente ya que no se cumplió con los alcances de trabajo. Con respecto de la observación, el CJF presentó la documentación que acredita la participación del Director Responsable de Obra (DRO), así como las memorias de cálculo estructural, eléctricas, sanitarias, los planos del proyecto original como los As Build, debidamente estampada la firma de éste en tales documentos las licencias de construcción tramitadas y obtenidas y las notas de bitácora núms. 26, 37, 40, 41, 43, 48, 53, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69, de la 70 a la 77, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 102, 103, 106, 107, 111, 112, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 132, 133, 135, 136, 138, 141, 142, 144, 146, 148, 153, 155, 157, 160, 163, 172, 173, 170, 169 t 177 en donde participó y asentó sus comentarios del proceso de la observación pública por lo que se justifica documentalmente el monto de la observación.	Solventada con Dictamen Técnico DGAIFF-03/0117/2007 Y Oficio OASF-FR-1394/2008 del 01 de agosto de 2008.